



**Opinión escrita presentada ante la
Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la
Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la República de Colombia
y la República de Chile sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos**

**Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad
CEJUDI, A.C.
DICIEMBRE, 2023**

Mérida, Yucatán, México a 18 de diciembre de 2023

A la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos

Avenida 10, Calles 45 y 47
Los Yoses, San Pedro,
San José, Costa Rica

De conformidad con el artículo 73 del Reglamento de la Corte, el Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad (CEJUDI, A.C.), representado por su Directora Ejecutiva y representante legal, María Paula Balam Aguilar, se presenta ante esta Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos, con la finalidad de presentar opiniones escritas respecto a la solicitud de Opinión Consultiva presentada por la República de Colombia y la República de Chile sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos.

La elaboración del presente documento contó con la participación de Jhoana Valeria León Triay, Ricardo Iván Chimas Medina, así como con el apoyo de Vanessa Lorena Orozco Roca, y tiene como objetivo acercar algunas consideraciones y argumentos que estimamos pueden resultar de utilidad para el tribunal, así como para su implementación en el ámbito local.



María Paula Balam Aguilar
Directora Ejecutiva
CEJUDI, A.C

Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad - CEJUDI, A.C.

contacto@cejudi.org
Mérida, Yucatán. CP. 97203
www.cejudi.org
[Instagram](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#)

I. Índice

I. Índice.....	3
----------------	---

II. Interés de la organización firmante.....	4
--	---

IV. ¿Qué obligaciones deben adoptar los Estados para hacer frente a la movilidad humana no voluntaria ocasionada por los impactos de la emergencia climática?.....	5
--	---

a. Aplicación de los Principios Rectores del Desplazamiento Interno en el contexto de Emergencia Climática.....	11
---	----

b. Medidas de prevención, mitigación y adaptación.....	12
--	----

c. Determinación de impactos de la emergencia climática sobre las personas en situación de movilidad humana no voluntaria.....	14
--	----

d. Incorporación de un enfoque diferenciado en los casos de desplazamiento forzado interno por cambio climático de niños, niñas y adolescentes.....	16
---	----

II. Interés de la organización firmante

1. El Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad (CEJUDI, A.C.) es una organización no gubernamental, ubicada en Mérida, Yucatán, México. El CEJUDI está conformado por personas jóvenes, mujeres y disidencias que lucha por los Derechos Humanos a través de un enfoque social y jurídico para contribuir al combate de las desigualdades.
2. La misión de la organización es contribuir a la reducción de las desigualdades a través del fortalecimiento de las democracias, la reeducación en DDHH, la inclusión y el combate a la discriminación; y, tiene como visión una región democrática, sin discriminación ni desigualdades, en la que todas las personas vivan con dignidad.
3. El interés de las firmantes en presentar este escrito es congruente con el trabajo de la organización a partir de los ejes que guían cada una de nuestras actividades y proyectos, con especial énfasis en la igualdad y no discriminación y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).
4. Desde el CEJUDI, consideramos que esta es una oportunidad para que la Corte desarrolle criterios para la garantía de los derechos de las personas en contexto de movilidad humana, en particular de las personas desplazadas forzosamente así como su interrelación con otros DESCAs, y las obligaciones de los Estados al respecto.
5. Consideramos que esta Opinión Consultiva representará un paso importante para el avance hacia la implementación de políticas de cuidados en los Estados de la región, así como para la visibilización de todas las personas cuidadoras y quienes reciben cuidados.

Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad - CEJUDI, A.C.

contacto@cejudi.org

Mérida, Yucatán. CP. 97203

www.cejudi.org

[Instagram](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#)

IV. ¿Qué obligaciones deben adoptar los Estados para hacer frente a la movilidad humana no voluntaria ocasionada por los impactos de la emergencia climática?

6. Con el objetivo de abonar a la presente Opinión Consultiva, se ha entendido como personas en situación de desplazamiento forzado interno (DFI) a aquellas que individual o grupalmente se han visto forzadas, de forma expresa o tácita, a escapar o huir de su lugar de residencia habitual, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacional. Las personas en situación de desplazamiento forzado interno son víctimas de violaciones a derechos humanos, ya sea por acción u omisión del Estado¹.

7. Esta noción del DFI se articula en tres elementos principales: (i) la condición de urgencia y apremio que obliga a las personas para desplazarse de su lugar o comunidad de origen; es decir, es realizada sin planeación ni producto de una decisión personal o familiar, sino una decisión tomada por urgencia; (ii) las características de las condiciones contextuales en el lugar de residencia que motivan a las personas a desplazarse; pues son causas ajenas a la voluntad de las personas desplazadas que provocan su movilidad, por ello se afirma que se trata de un traslado forzado de personas; (iii) el aspecto geográfico².

8. Según las estadísticas de ACNUR sobre el desplazamiento forzado, a finales del 2022, se estimó que el número de personas desplazadas por la fuerza

¹ Salazar, L. (2014). *Modalidades del desplazamiento interno forzado en México*. Iztapalapa. Revista de ciencias sociales y humanidades. Ciudad de México, México. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-91762014000100053#fn13

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México, 2016. https://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15008/2016_1E_DesplazadosD.pdf

en todo el mundo era de 108,4 millones. Como resultado, más de 1 de cada 74 personas a nivel mundial permanecieron desplazadas por la fuerza, tratándose así del mayor aumento observado de un año a otro. Según el Observatorio de Desplazamiento Interno, el desplazamiento interno debido a desastres representó más de la mitad, el 54 por ciento, de todos los nuevos desplazamientos en 2022.³

9. Los impactos medioambientales provocados por el cambio climático influyen en las causas que provocan el desplazamiento de las personas, al cruzarse con variables económicas, sociales, políticas, geopolíticas y ecológicas⁴.

10. En 2022, por ejemplo, las catástrofes provocaron la cifra récord de 32,6 millones de desplazamientos internos, de los cuales el 98 por ciento fueron causados por peligros relacionados con el clima, como inundaciones, tormentas, incendios forestales y sequías, de acuerdo con el Centro para el Monitoreo del Desplazamiento Internacional⁵.

11. Se dispone de menos datos sobre los desplazamientos transfronterizos tras catástrofes, pero se conoce que el 70 por ciento de la población refugiada vive en países vecinos al suyo, tanto si huyen de un conflicto como de una catástrofe; las personas prefieren permanecer lo más cerca de sus lazos familiares y en muchas ocasiones no poseen los medios para desplazarse largas distancias⁶.

³ ACNUR. Tendencias globales Desplazamiento Forzado en 2022. Disponible en https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-06/global-trends-2022_esp.pdf

⁴ ACNUR. (2013, enero 29). Conferencia Internacional “Millones de personas sin protección: Desplazamiento inducido por el cambio climático en países en desarrollo” Berlín. Disponible en <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=519f6d0a4>

⁵ ONU Migración (OIM). De acuerdo con informe del IDMC, en 2022 hubo una cifra récord de 60,9 millones de desplazamientos internos. Comunicado Digital, 11 de mayo de 2023. Disponible en <https://www.iom.int/es/news/de-acuerdo-con-informe-del-idmc-en-2022-hubo-una-cifra-record-de-609-mil-lones-de-desplazamientos-internos>

⁶ Siegfried, K. Cambio climático y desplazamiento: mitos y realidades. ACNUR México website, 15 de noviembre de 2023. Disponible en <https://www.acnur.org/mx/noticias/historias/cambio-climatico-y-desplazamiento-mitos-y-realidades>

Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad - CEJUDI, A.C.

contacto@cejudi.org

Mérida, Yucatán. CP. 97203

www.cejudi.org

[Instagram](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#)

12. Cabe destacar que la Organización Internacional para las Migraciones, ha definido la migración como migración por motivos ambientales como “el movimiento de personas o grupo de personas que, debido principalmente a cambios repentinos y graduales en el medio ambiente que inciden negativamente en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual, o deciden hacerlo, con carácter temporal o permanente, y se desplazan a otras partes de su país de origen o de residencia habitual, o fuera del mismo”⁷.

13. Por su lado, el ACNUR ha referido que “el desplazamiento forzado a través de las fronteras puede provenir de la interacción entre el cambio climático y los desastres con conflictos y violencia, o puede surgir sólo de desastres naturales o provocados por el hombre. Cualquiera de estas situaciones puede desencadenar necesidades de protección internacional”⁸.

14. Considerando que el cambio climático provoca fenómenos meteorológicos más frecuentes y extremos, a los cuales se suma el impacto de otros factores que contribuyen a los desplazamientos forzados tales como la pobreza y las tensiones relacionadas con la disminución de recursos, resulta necesario comprender que la emergencia climática es un impulsor y multiplicador directo de violaciones graves a derechos humanos.

15. Cada año, los desastres repentinos desplazan internamente a un promedio de 25 millones de personas⁹, lo que equivale a una persona obligada a huir de su hogar cada segundo. De igual forma, se prevé que el cambio climático provoque un aumento en el desplazamiento por desastres a medida

⁷ Glosario de la OIM sobre Migración. Derecho Internacional sobre Migración No° 34. Ginebra. Disponible en <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>.

⁸ ACNUR - The UN Refugee Agency. (2019, 15 octubre). Cambio climático y desplazamiento. *ACNUR*. <https://www.acnur.org/noticias/historias/cambio-climatico-y-desplazamiento>

⁹ Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC), „Informe mundial sobre desplazamiento interno (GRID 2017)” (Observatorio de Desplazamiento Interno/Consejo Noruego para Refugiados 2017)

que los fenómenos climáticos extremos se hacen más frecuentes en particular en los países en desarrollo.

16. Es relevante recordar que esta Corte ha establecido que en razón de la complejidad del fenómeno del desplazamiento interno y de la amplia gama de derechos humanos que afecta o se ponen en riesgo, y en atención a las circunstancias de especial vulnerabilidad e indefensión en que generalmente se encuentran las personas desplazadas forzadamente, su situación puede ser entendida como una condición de facto de desprotección¹⁰.

17. Esta situación, conforme a la Convención Americana, obliga a los Estados a adoptar medidas de carácter positivo para revertir los efectos de su referida condición de debilidad, vulnerabilidad e indefensión, incluso respecto de las actuaciones y prácticas de terceros particulares¹¹.

18. Como es sabido, la Corte ha incluido la protección del medio ambiente como una condición para la vida digna¹², por lo que se relaciona directamente con el derecho a la salud ya que la contaminación puede causar afectaciones a la salud¹³.

19. En esa tesitura, considerando que la jurisprudencia de la Corte IDH es una extensión de la propia Convención, el reconocimiento del derecho humano a no ser desplazado forzadamente resulta ser un criterio de observancia o, dicho de otro modo, un estándar mínimo que debe tomar en cuenta cada Estado parte.

¹⁰ Corte IDH. Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005, párr. 177.

¹¹ Corte IDH. Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016, párr. 173.

¹² Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, párr. 163

¹³ Comité DESC, Observación General No. 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). ONU E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000, párr. 34

20. Por ende, un desastre natural que pudo ser previsible y ante el cuál la autoridad omitió desplegar las acciones preventivas para la protección de la población, puede conducir a la probable responsabilidad del Estado por dichas omisiones; lo mismo si con posterioridad al desplazamiento el Estado omitiera prestar la asistencia que requiera el caso. Por tanto, las violaciones a los derechos humanos en el DFI pueden presentarse también con posterioridad a un desastre natural.

21. Por su lado, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó en 2004 una resolución dirigida a los Estados¹⁴, sobre diversas cuestiones relacionadas con las personas desplazadas, en el cual se destaca el llamado que realiza a los Estados para que incluyan en sus planes y programas las necesidades de esta población, y para que consideren el contenido de los Principios Rectores en el diseño de sus políticas públicas.

22. Es importante señalar el criterio establecido por la Corte Constitucional Colombiana, en el sentido de:

*“la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el volumen de recursos efectivamente destinados a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales, de otro lado”.*¹⁵

23. Existen múltiples medidas que los Estados pueden tomar para manejar el riesgo de desplazamientos en el contexto de desastres en el país de origen, con el objetivo de ayudar a las personas a permanecer en su lugar de origen o

¹⁴ OEA, Asamblea General, cuarta sesión plenaria, Resolución AG/RES.2055, Desplazados Internos, AG/RES.2055 XXXIV-04, 8 de junio de 2004.

¹⁵ Sentencia T025 de 22 de enero de 2004, emitida por la sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional de Colombia

abandonar las zonas de riesgo y responder a las necesidades específicas de las personas desplazadas.

24. En primer lugar, las políticas disponibles para reducir la vulnerabilidad y fortalecer la resiliencia de las personas que están en riesgo de desplazarse en el contexto de desastres incluyen la reducción del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático y medidas generales de desarrollo. Es significativo señalar que el desplazamiento por desastres puede tener un impacto inmediato y a largo plazo, por lo que resulta indispensable atender mediante políticas públicas y estrategias incluyentes orientadas a la gestión del desplazamiento.

25. En segundo lugar, para los casos cuando el desplazamiento es inevitable, las políticas incluyen facilitar la migración y la reubicación planificada para que las personas se alejen de las áreas de riesgo antes de que ocurra un desastre y para ayudarles a hacer frente a los efectos adversos de las amenazas naturales y el cambio climático. Y finalmente, es fundamental realizar intervenciones integradas de acción humanitaria, gestión del riesgo de desastres y desarrollo para proteger a las personas desplazadas y encontrar soluciones duraderas para ellos¹⁶.

26. En el Acuerdo de Cancún 2010 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) se estipulan muchas actividades para ayudar a mejorar la resiliencia de las comunidades ante los efectos adversos del cambio climático, como evaluaciones de impacto y vulnerabilidad, fortalecimiento institucional y fortalecimiento de los sistemas de recolección de datos, información y conocimiento.

¹⁶ Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres. Desplazamiento por desastres: Cómo reducir el riesgo, hacer frente a sus efectos y fortalecer la resiliencia, Guía para la implementación de la Meta (E) del Marco de Sendai, 2019.

a. Aplicación de los Principios Rectores del Desplazamiento Interno en el contexto de Emergencia Climática.

27. Los Principios Rectores del Desplazamiento Interno es uno de los documentos con mayor importancia para interpretar y precisar el alcance de los derechos que tienen las personas en situación de desplazamiento, así como las obligaciones correlativas de las autoridades en relación con su protección¹⁷, valor que ha sido reafirmado por múltiples organismos e instancias internacionales.¹⁸

28. Por ende, los Principios buscan atender las necesidades particulares de las personas en situación de desplazamiento, identificando los derechos y garantías que son relevantes tanto para la prevención de tal fenómeno, como para la protección de quienes lo sufren, tanto durante el desplazamiento como al momento de reintegrarse o restablecerse en otro entorno.

29. Los principios contenidos en la Sección II del instrumento se refieren a criterios para la prevención del desplazamiento interno y a la protección de las personas frente al riesgo de sufrir dicho desplazamiento. El primer principio de este grupo, dispone que todas las autoridades y actores internacionales deberán respetar y hacer respetar las obligaciones impuestas por el derecho internacional en todas las circunstancias, en forma tal que su aplicación permita prevenir y evitar las condiciones que pueden conducir eventualmente a un desplazamiento poblacional.

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas. Informe del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el tema de los Desplazamientos Internos de Personas. Doc E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Tercer Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia; la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, Resolución 1998/50; "Report on internally displaced persons, prepared by the representative of the Secretary-General on internally displaced persons, Mr. Francis Deng, in accordance with General Assembly resolution 52/130 of 12 December 1997 and Commission on Human Rights, Resolution 1999/47 of 27 April 1999". En: Documento ONU – Asamblea General - A/54/409

Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad - CEJUDI, A.C.

contacto@cejudi.org

Mérida, Yucatán. CP. 97203

www.cejudi.org

[Instagram](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#)

30. Por otro lado, resulta de especial observancia los “Principios Pinheiro”, los cuales sistematizan los derechos reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, derecho de los refugiados, derecho humanitario y de las normas conexas, con la finalidad de sentar una base para el tratamiento de las cuestiones jurídicas y técnicas, relativas al derecho a la restitución de viviendas, tierras y patrimonio, en situaciones de desplazamiento.

31. En estos Principios se subraya, además, que el Estado es el responsable de crear mecanismos legales, procesales e institucionales que permitan el acceso de personas desplazadas y refugiadas a procedimientos de reclamación y restitución, consulta, participación en la adopción de decisiones, registro y documentación de viviendas, tierras y patrimonio, así como de indemnización.

b. Medidas de prevención, mitigación y adaptación

32. Se destaca la necesidad de garantizar que las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de desastres estén basadas en una comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de las personas y sus bienes, características de las amenazas y entorno para así fundamentar las evaluaciones y las medidas de prevención, mitigación, preparación y respuesta en materia de desastres.

33. Desde 1970, el riesgo de desplazamiento por desastres se ha cuadruplicado, en gran medida por una mayor exposición a éstos sin una reducción correspondiente de la vulnerabilidad. Una mayor exposición se debe, principalmente, a una urbanización rápida y no planificada que concentra a las personas en zonas expuestas a amenazas.

34. Las disposiciones para reducir el riesgo de desplazamiento por desastres, deben estar en línea con instrumentos nacionales, regionales e internacionales pertinentes al desplazamiento por desastres. Un ejemplo de ello, es la

Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad - CEJUDI, A.C.

contacto@cejudi.org

Mérida, Yucatán. CP. 97203

www.cejudi.org

[Instagram](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#)

Convención de la Unión Africana para la protección y la asistencia de los desplazados internos, conocida como la Convención de Kampala, la cual una de sus principales disposiciones es la obligación de designar con claridad las funciones y responsabilidades para la protección y asistencia de las personas desplazadas.

35. La Corte ha reafirmado que la obligación de garantía para el Estado de origen de proteger los derechos de las personas desplazadas conlleva no sólo el deber de adoptar medidas de prevención sino también proveer las condiciones necesarias para facilitar un retorno voluntario, digno y seguro a su lugar de residencia habitual o a su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Para ello, se debe garantizar su participación plena en la planificación y gestión de su regreso o reintegración¹⁹.

36. Comprender la manera en que los fenómenos estacionales y los efectos del cambio climático repercuten sobre los focos de los desplazamientos relacionados con las condiciones meteorológicas es esencial para fundamentar los esfuerzos de prevención, preparación y respuesta a los desplazamientos relacionados con las condiciones meteorológicas.²⁰

37. La preparación a los desastres es clave para mitigar el impacto que puede tener el desplazamiento en las poblaciones afectadas cuando es inevitable. En este sentido, el Marco de Sendai hace hincapié en la importancia de realizar ejercicios periódicos de preparación, intervención y recuperación en materia de desastres, como simulacros de evacuación, capacitación y establecimiento de sistemas de apoyo por zonas, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desplazamientos, incluido el acceso a refugios y a suministros

¹⁹ Corte IDH. Caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 13 de marzo de 2018, párr. 190.

²⁰ IDMC, 2021, Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno: Desplazamiento interno en un clima cambiante, pág. 50.

esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales.

38. Asimismo, se debe realizar el fomento de conocimientos a las personas en situaciones de riesgo de desplazamiento, pues éstas necesitan tener conocimiento sobre las posibles amenazas que tendrán que enfrentar, para poder así tomar decisiones sobre cómo reducir su exposición y vulnerabilidad.

39. Durante los desastres de evolución lenta, como las sequías, por ejemplo, las alertas tempranas permiten que las personas tomen decisiones para mitigar las posibles pérdidas económicas por cosechas destruidas o pérdidas de ganado, lo que a su vez puede prevenir que se tengan que desplazar.

40. La Corte entiende que una vez que el Estado toma conocimiento de una situación de desplazamiento, su deber de adoptar, entre otras, las medidas tendientes a proveer las condiciones necesarias para un retorno digno y seguro a su lugar de residencia habitual o su reasentamiento voluntario, sin perjuicio del deber de dar participación a las personas desplazadas, al diseñar e implementar esas medidas.²¹

c. Determinación de impactos de la emergencia climática sobre las personas en situación de movilidad humana no voluntaria

41. Si bien los fenómenos meteorológicos, como las inundaciones y las tormentas, ocurren de forma natural y no es posible atribuir ninguno de ellos directamente al cambio climático, existe un consenso generalizado de que el cambio climático inducido por el hombre está afectando la frecuencia, la intensidad, el alcance geográfico, la duración y el calendario de los fenómenos meteorológicos extremos²².

²¹ Corte IDH. Caso Yarce y otras Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2016, párr. 239.

²² IPCC, 2023, Synthesis Report. A Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change, pág. 16

42. Por tanto, ningún fenómeno meteorológico es ya totalmente “natural”, sino que se produce en el contexto de un clima que se encuentra en un estado de transformación. Con cada aumento de un grado centígrado de la temperatura se prevé que los riesgos mundiales de desplazamiento por inundaciones aumenten aproximadamente en un 50 por ciento.²³

43. Asimismo, dentro de los efectos nocivos que provoca el desplazamiento forzado interno, se han destacado la pérdida de la tierra y de la vivienda, la marginación, graves repercusiones psicológicas, el desempleo, el empobrecimiento y el deterioro de las condiciones de vida, el incremento de las enfermedades y de la mortalidad, la pérdida del acceso a la propiedad entre comuneros, la inseguridad alimentaria y la desarticulación social.

44. El Banco Mundial indica que más de 140 millones de personas de África Subsahariana, América Latina y el sur de Asia serán forzadas a migrar internamente por impactos climáticos, problemática que impactará negativamente a más de 17 millones de personas tan sólo en América Latina.

45. Los efectos del aumento del nivel del mar como la sumersión, inundaciones costeras y erosión costera afectarán gravemente la integridad territorial de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con extensas zonas costeras bajas y por lo tanto, es probable que un número significativo de habitantes de estos países se vean obligados a desplazarse a nivel interno, cuando sea posible, o hacia el extranjero.

²³ Centro Global para la Movilidad Climática, 2023, Climate Mobility in the IPCC 6th Assessment Report Factsheet.

d. Incorporación de un enfoque diferenciado en los casos de desplazamiento forzado interno por cambio climático de niños, niñas y adolescentes.

46. El desplazamiento que ocurre en el contexto de desastres es de gran magnitud, pues tiene impactos devastadores en las personas y sus comunidades. Estos retos se ven agravados por el hecho que los desastres exacerban las vulnerabilidades existentes.

47. Los niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, los adultos mayores, las y los migrantes y personas indígenas, a menudo se encuentran entre los sobrevivientes de desastres que resultan más afectados²⁴. En este sentido, resulta de gran importancia para nuestra organización la consideración de los impactos específicos que el desplazamiento forzado por cambio climático tiene en las niñas, niños y adolescentes de la región.

48. Comprender la interseccionalidad entre el cambio climático y la movilidad humana cobra relevancia debido a la urgencia de los efectos e impactos del cambio climático, la precariedad, marginación y riesgo sistemático. En este tenor, el acuerdo de París recomienda que al adoptar medidas para hacerle frente al cambio climático las partes deben tener en cuenta las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

49. En virtud del Principio 9 de los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno, existe una obligación especial en cabeza de los Estados, consistente en proteger a los grupos indígenas, las minorías, los campesinos, los grupos pastorales y otras agrupaciones que tengan una especial dependencia o apego a su territorio, del riesgo de ser desplazados del mismo.

²⁴ Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006

50. En el caso de las mujeres y niñas, en quienes la situación de pobreza es frecuentemente un factor de expulsión, durante sus travesías están expuestas a violencia y explotación sexual, precariedad laboral, discriminación y racismo; por su condición de género, raza, religión y clase social, lo que les lleva a vivir dobles y triples discriminaciones.

51. Las que se quedan en los territorios, muchas veces son abandonadas por sus parejas y/o familias, lo que agrava su pobreza. El PNUD ha indicado que las mujeres y las niñas tienen 14 veces más probabilidades que los hombres de morir por desastres climáticos.²⁵

52. La desigualdad estructural y los contextos de represión complejizan la comprensión del desplazamiento forzado como consecuencia de los efectos derivados del cambio climático, dicha interseccionalidad provoca que las causas más evidentes sean las situaciones económicas y políticas.

53. Según datos de UNICEF, en los últimos seis años se han producido 43,1 millones de desplazamientos internos infantiles relacionados con catástrofes meteorológicas, lo que equivale aproximadamente a 20.000 desplazamientos infantiles al día. Casi todos los desplazamientos infantiles registrados, el 95 por ciento, se debieron a inundaciones y tormentas. Entre 2016 y 2021 se produjeron 19,7 millones de desplazamientos infantiles por inundaciones y 21,2 millones por tormentas.²⁶

54. Por otro lado, las sequías provocaron más de 1,3 millones de desplazamientos infantiles en 15 países entre 2017 y 2021; es importante señalar que dado que los desplazamientos por esta causa suelen producirse

²⁵ UNFPA (2021). Cinco maneras en que el cambio climático vulnera a mujeres y niñas. Disponible en <https://www.unfpa.org/es/news/cinco-maneras-en-que-el-cambio-climatico-vulnera-mujeres-y-ninas>.

²⁶ UNICEF y Patrick J McGovern Foundation. Niños y Niñas desplazados por el cambio climático. Octubre 2023. Disponible en: [https://www.unicef.org/media/145961/file/Climate%20displacement%20report%20\(Spanish\).pdf](https://www.unicef.org/media/145961/file/Climate%20displacement%20report%20(Spanish).pdf)

Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad - CEJUDI, A.C.

contacto@cejudi.org

Mérida, Yucatán. CP. 97203

www.cejudi.org

[Instagram](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#)

lentamente, rara vez se incluye en las encuestas y evaluaciones que realizan los gobiernos o las organizaciones humanitarias, lo que dificulta la evaluación del impacto total de una sequía.

55. Entre 2016 y 2021 se registraron 810.000 nuevos desplazamientos infantiles debido a incendios forestales, 280.000 de ellos solo en 2020. Desde 2008, cuando se registraron los primeros datos, los incendios forestales han provocado alrededor de 3,3 millones de desplazamientos en todo el mundo, de los cuales casi el 90% han tenido lugar en la región de las Américas.

56. El aumento de las temperaturas asociado al cambio climático, combinado con la deforestación y el uso de prácticas de tala y quema, también incrementa el riesgo de sequía y de propagación de incendios, agravando por consiguiente los desplazamientos.²⁷

57. Bajo este contexto, a medida que se intensifican los efectos del cambio climático, la magnitud de las catástrofes aumenta su frecuencia y disminuye el tiempo que transcurre entre ellas para que las comunidades se recuperen, trayendo consigo desplazamientos a mayor escala en el futuro²⁸.

58. El Índice de Riesgo Climático para la Infancia realizado por la UNICEF en el año 2021 mostró que casi todos los niños y niñas están ya expuestos al menos a un peligro, conmoción o estrés climático y medioambiental de gravedad, y casi la mitad viven en países con un nivel de riesgo extremadamente elevado²⁹.

59. Varias organizaciones y organismos de Naciones Unidas que responden a situaciones de emergencia humanitaria ante desastres naturales, han alertado

²⁷ Michigan State University. (2020). Researching Link between Amazon Deforestation and Fires. Disponible en <https://msutoday.msu.edu/news/2020/researching-link-between-amazon-deforestation-and-fires>

²⁸ IDMC. (2021). Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno: Desplazamiento interno en un clima cambiante, pág. 62

²⁹ UNICEF. (2021). Índice de Riesgo Climático de la Infancia. Disponible en https://www.unicef.org/media/105541/file/UNICEF_climate%20crisis_child_rights_crisis-summary-ES.pdf

desde hace más de dos décadas sobre los efectos desproporcionados que tienen los cambios del clima y los eventos extremos sobre la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, en especial, sobre las niñas y los niños.³⁰

60. El derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo sostenible ha sido objeto de numerosas cumbres y reuniones mundiales sobre medio ambiente y desarrollo; se destaca la Conferencia de Río de Janeiro de 1992, que, entre otros hitos, establece el Programa 21, en el que se hace referencia específica al papel de la niñez y el desarrollo sostenible.

61. En sentido similar, la sentencia SU-217 de 2017 de la Corte Constitucional de Colombia determinó que el derecho al ambiente sano debe verse como un derecho colectivo, pero al mismo tiempo resalta la importancia que supone su faceta como derecho individual, al señalar que el ambiente es “imprescindible para el desarrollo de un proyecto de vida digno para cada persona”³¹.

62. Por lo que cobra especial relevancia el alcance de este derecho respecto a la conexión directa con el derecho a la salud y el derecho a la vida; por tal motivo, es un derecho justiciable, demandable y exigible³².

63. La infancia es especialmente vulnerable a los efectos del cambio climático, pues sufren de forma desproporcionada las consecuencias de las catástrofes, la degradación del medio ambiente y la crisis climática debido a la contaminación, las enfermedades mortales y los fenómenos meteorológicos extremos.

³⁰ Cecchini et. al. (18 de abril de 2017). Protección social de la infancia frente a los desastres. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. Disponible en <https://www.cepal.org/es/enfoques/proteccion-social-la-infancia-frente-desastres>

³¹ Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia SU-2017. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/SU217-17.html>

³² Quijado, P. y Fontecha, M. (2022). Cambio climático y niñez. Una mirada desde Colombia y la experiencia de Fondo Acción. Fondo Acción. Disponible en: <https://fondoaccion.org/wp-content/uploads/2022/04/Cambio-Climatico-y-ninez.pdf>

Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad - CEJUDI, A.C.

contacto@cejudi.org

Mérida, Yucatán. CP. 97203

www.cejudi.org

[Instagram](#) | [Twitter](#) | [Facebook](#)

64. Sin embargo, a pesar de su particular vulnerabilidad, a los niños y niñas se les ha pasado por alto o se les ha tenido muy poco en cuenta en la respuesta al cambio climático, ya que solo el 2,4% de la financiación climática procedente de los principales fondos multilaterales para el clima apoya proyectos que incorporan actividades que tienen en cuenta a la infancia.³³

65. Los niños y las niñas en América Latina y el Caribe, particularmente los que viven en contextos de pobreza, son altamente vulnerables a los desastres y experimentan sus efectos en forma desproporcionada y creciente. En 2011 se elaboró la Carta de la Niñez para la Reducción del Riesgo de Desastres, en dicha carta, los propios niños y niñas identifican cinco prioridades para hacer frente a los desastres: i) las escuelas deben ser seguras y la educación no debe ser interrumpida; ii) la protección de la niñez debe ser una prioridad antes, durante y después del desastre; iii) los niños y las niñas tiene el derecho a participar y acceder a la información que necesitan; iv) la infraestructura comunitaria debe ser segura y la ayuda y la reconstrucción deben contribuir a reducir el riesgo en el futuro y, v) la reducción del riesgo de desastres debe llegar a los más vulnerables.³⁴

66. Es en virtud de todo lo anterior, que los riesgos climáticos y ambientales no solo perjudican el acceso de los niños a servicios claves, sino que la falta de acceso a estos también reduce la resiliencia y la capacidad de adaptación de la población infantil, lo que acentúa todavía más su vulnerabilidad a dichos riesgos.

³³ UNICEF. (2023). El cambio climático está transformando la infancia. Disponible en <https://www.unicef.org/media/147986/file/The%20climate-changed%20child%20-%20Report%20in%20Spanish.pdf>

³⁴ Cecchini et. al. (18 de abril de 2017). Protección social de la infancia frente a los desastres. Obtenido de Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. Disponible en <https://www.cepal.org/es/enfoques/proteccion-social-la-infancia-frente-desastres>